

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

## ANEXO

**Número:**

**Referencia:** EXPORTACIÓN DE MINERALES Y SUS CONCENTRADOS. Resolución General N° 2.108 y sus modificatorias. Su sustitución. Anexo II.

---

### ANEXO II

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA EL REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE LAS DESTINACIONES SUSPENSIVAS DE EXPORTACIÓN TEMPORARIA

Las destinaciones suspensivas de exportación temporaria de los productos alcanzados por el artículo 1° de la presente norma, se realizarán con ajuste a los procedimientos y plazos dispuestos en la Resolución N° 2.728/97 (ANA), mediante la utilización de los subregímenes en ella establecidos.

Al momento de la oficialización y control de la destinación suspensiva de exportación temporaria correspondiente, serán aplicables los artículos 3° y 4° de la presente.

En caso de cancelarse la operación con una exportación para consumo, será de aplicación lo establecido en el punto 2.2. del Anexo I de esta resolución general.